

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RIBERA CAMPESTRE SAS con NIT. 901.358.467, por medio de su representante legal suplente JAIRO GUILLERMO GONZALEZ AREVALO con C.C. 19.192.831, -en calidad de Fideicomitente-, radicó bajo el No. 23-1-5313 del 21 de diciembre de 2023, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, aprobó la modificación de la licencia de urbanización vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0323 del 12 de julio de 2021, y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la construcción del conjunto Ribera Campestre, destinado a vivienda multifamiliar de interés social -Vivienda VIS y VIP-, conformado por siete (7) torres, -cinco (5) torres en dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja, torre de parqueaderos -en cinco (5) niveles-, y zonas comunales, -en un piso con cubierta en placa-, en un área total a construir de 24.920,54m², y Cerramiento, en una longitud de 339.67ml, a realizar en el predio de su propiedad identificado como Manzana 01 - *resultante de la modificación de urbanismo*- ubicada en la Calle 116 No. 23-80 SUR, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que la resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses - para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de abril de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023, otorgó licencia a RIBERA CAMPESTRE SAS -en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto denominado "RIBERA CAMPESTRE", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social -Vivienda VIS y VIP-, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022.

Que el Arquitecto JAIRO GUILLERMO GONZALEZ AREVALO con Matrícula Profesional No. 00000-16986, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 11 de abril de 2024- el plazo de la licencia de construcción -en las modalidades de obra nueva y cerramiento- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022** -modificada mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023-, del proyecto denominado "RIBERA CAMPESTRE", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social -Vivienda VIS y VIP-. El proyecto está ubicado en la Calle 116 No. 23-80 SUR Manzana 1-, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-288037 y ficha catastral global 01-13-0610-0040-000.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de enero de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JAIRO GUILLERMO GONZALEZ AREVALO
C.C. 19.192.831
Representante Legal Sociedad RIBERA CAMPESTRE SAS

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 FEB 2024**

Dada en Ibagué, a los **16 FEB 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0006

(Enero 03 de 2024)

**Por la cual se da prorroga a la licencia de construcción
No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022**



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
RIBERA CAMPESTRE SAS EL 01 DE FEBRERO DE 2024 CONFORME AL REPORTE
DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

Manuel Doncel

CARGO:

